



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, noviembre 30 de 2023

PROCESO	ORDINARIO LABORAL UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE:	INDIRA JULIETH RIOS QUIÑONES
DEMANDADO	SANDRA MILENA CLAROS TRIANA
RADICADO	18 001 41 05 001-2023-00267-00

AUTO INTERLOCUTORIO No 0907.-

Decide el despacho sobre la admisibilidad de la demanda, presentada por INDIRA JULIETH RIOS QUIÑONES, a través de apoderado judicial, en contra de SANDRA MILENA CLAROS TRIANA.

Mediante auto interlocutorio N° 0880 fechado 16 de noviembre del 2023, esta judicatura resolvió inadmitir la demanda por las razones allí indicadas; la parte actora allegó escrito en oportunidad, conforme constancia secretarial que antecede.

Revisado ese, encuentra el despacho que la parte demandante realizó el traslado contemplado en la Ley 2213 de 2022 a la dirección electrónica samyclaros@gmail.com. Obtenida esa, través de conversación vía Whatsapp entre el apoderado y la demandada al número 312-519-9637 plasmado en el libelo demandatorio, cuya información se entiende presentada bajo la gravedad de juramento y por ende es válida.

Además, se corrigió el número de identificación de la señora SANDRA MILENA CLAROS TRIANA, coincidiendo aquel en la totalidad de la documentación presentada; también, se adjuntó el correspondiente certificado emitido por el Director del Consultorio Jurídico de la Universidad de la Amazonia en la cual consta que el estudiante está adscrito a ese ente y cuenta con facultad para representar a la demandante.

En ese sentido, encuentra este despacho judicial que efectivamente la parte actora realizó las correcciones indicadas en la providencia que inadmitió demanda.

Pues bien, surtido lo anterior, tenemos que la demanda reúne los requisitos de forma y de fondo contemplados por los artículos 12, 25, 70 y S.S. del Código Procesal del Trabajo y en la Ley 2213 de 2022, razón por la cual se admitirá.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Florencia Caquetá,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda ORDINARIA LABORAL DE UNICA INSTANCIA instaurada por INDIRA JULIETH RIOS QUIÑONES en contra de SANDRA MILENA CLAROS TRIANA.



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA CAQUETA

SEGUNDO: ENTERAR de esta decisión a las partes, y darles a conocer que **el día 15 de febrero de 2024, a partir de las 8:30 de la mañana**, deberán concurrir a fin de llevar a cabo AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRAMITE Y JUZGAMIENTO, conforme a lo ordenado por los artículos 70, 72 y 77 del Código Procesal del Trabajo, Audiencia en la cual deberán presentar todas las pruebas (testigos, documentos, etc.) que consideren conducentes en pro de sus intereses. Diligencia que será realizada a través de medios electrónicos (Plataformas Lifezise o Microsoft Teams), en cumplimiento de lo establecido en la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: INFÓRMESELE a las partes que por ser este un proceso de Única Instancia no es obligatorio acudir con abogado, pero si es su deseo pueden acudir a la diligencia en compañía de un abogado que los represente.

CUARTO: REQUERIR a las partes y apoderados para que en cumplimiento de lo establecido en la Ley 2213 de 2022, informen al despacho, los correos electrónicos y teléfonos de los testigos, poderdantes, peritos o cualquier persona que deba ser citada al proceso y diligencias.

QUINTO: NOTIFICAR en forma personal al extremo demandado en la forma y en los términos indicados en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Por secretaría hágase la notificación respectiva y déjense las constancias del caso.

SEXTO: REQUERIR a la parte demandada para que antes de la audiencia referida con anterioridad, remita a la dirección electrónica del demandante inserta en el escrito de demanda y a la del juzgado jpeqcafl@cendoj.ramajudicial.gov.co, los documentos y pruebas que pretenda hacer valer al interior del presente trámite.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Muriel Palacios

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **502e7228f2bb8697c7aaccc34e827a11024be644efe9aacb88d82036aa01614**

Documento generado en 30/11/2023 08:08:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>